**Fecha de solicitud: 01/06/2026**

**1. Información del contrato**

| | |
|---|---|
| Numero de contrato: | 590-2026 |
| Fecha del contrato: | 1 DE MARZO DE 2026 |
| Contratista: | ESPECIALISTAS EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS MEDICAS SAS |
| Objeto: | SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDOS INSUMOS NECESARIOS PARA IMPLANTACIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS (GUÍAS, TARRAJAS, ETC), PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ |
| Valor inicial del contrato: | CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.930.000.000) |
| Fecha de inicio: | A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2026 |
| Plazo de Ejecución: | A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO |
| Fecha de terminación inicial: | 31 DE OCTUBRE DE 2026 |

**2. Adiciones prorrogas y modificaciones previas**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Otro si No 1 | Adición | | | Prorroga | | | Modificación | | |
| Otro si No 2 | Adición | | | Prorroga | | | Modificación | | |
| Otro si No 3 | Adición | | | Prorroga | | | Modificación | | |
| Otro si No 4 | Adición | | | Prorroga | | | Modificación | | |

Ejecución presupuestal:

| CONTRATO N° | VALOR CONTRATO | VALOR EJECUTADO | VALOR POR EJECUTAR | VALOR ADICION | VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL + ADICION |
|---|---|---|---|---|---|
| 590-2026 | $4.930.000.000 | $2.294.973.839 | $2.635.026.161 | | $4.930.000.000 |

**JUSTIFICACIÓN:**

Con el fin de fortalecer la gestión de la tecnología biomédica, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y asegurar el cumplimiento de las condiciones de habilitación previstas en la normatividad vigente, se hace necesario **aclarar y modificar la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista – Obligaciones Específicas** del Contrato No. 590-2026, con el propósito de adicionar y precisar obligaciones relacionadas con la gestión de la tecnología biomédica durante la ejecución contractual.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha venido desarrollando actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, las calibraciones, la capacitación del personal, la implementación de planes de contingencia y la gestión documental de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio. No obstante, se evidenció la necesidad de formalizar y precisar estas actividades dentro de las obligaciones específicas del contrato, estableciendo de manera expresa la presentación de cronogramas, la ejecución y documentación de los mantenimientos y calibraciones, la acreditación del personal responsable, el cargue de los soportes técnicos y demás mecanismos que permitan fortalecer el seguimiento y la supervisión contractual.

Así mismo, la **Resolución 3100 de 2019** establece la obligación de los prestadores de servicios de salud de implementar programas documentados para la gestión de la tecnología biomédica, incluyendo el mantenimiento preventivo, correctivo, las calibraciones cuando correspondan y la conservación de los

registros que acrediten su ejecución, como parte de las condiciones de habilitación de los servicios de salud. De igual manera, la **Ley 1751 de 2015** dispone que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo criterios de calidad, seguridad, continuidad y oportunidad, mientras que la **Ley 1438 de 2011** promueve el mejoramiento continuo de la calidad y la gestión del riesgo en la prestación de los servicios de salud.

Desde el punto de vista técnico, la modificación permitirá fortalecer el control sobre la gestión de la tecnología biomédica, facilitar las actividades de supervisión contractual, asegurar la trazabilidad de la información, garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los equipos biomédicos y dar cumplimiento a las condiciones de habilitación exigidas por la normatividad vigente.

Desde el punto de vista jurídico, la presente modificación encuentra fundamento en el **artículo 1602 del Código Civil**, el cual establece que **"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"**. En virtud de esta disposición, las partes pueden, de común acuerdo, aclarar y modificar las cláusulas contractuales cuando ello resulte necesario para precisar las condiciones de ejecución del contrato, sin alterar su objeto, su valor o su plazo.

En consecuencia, resulta procedente suscribir un **Otrosí de aclaración y modificación de la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista – Obligaciones Específicas**, adicionando las obligaciones relacionadas con la gestión de la tecnología biomédica, con el fin de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y supervisión contractual y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la adecuada prestación de los servicios de salud

**3. Otrosí a realizar:**

3.1. Adición

| | |
|---|---|
| Se solicita adicionar la suma de | |
| Para un valor total de | |

3.2. Prorroga ☐

3.3. Modificación X

Aclarar, modificar y adicionar la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista – Obligaciones Específicas del Contrato No. 590 de 2026 con el propósito de precisar los lineamientos relacionados con la gestión de la tecnología biomédica utilizada para la prestación de los servicios objeto del contrato, en cumplimiento de las condiciones de habilitación previstas en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas aplicables.

Por ello se considera necesario aclarar y modificar las siguientes obligaciones contractuales:

1. Entrega del cronograma de mantenimiento preventivo: El operador deberá presentar al Supervisor del Contrato y al área de Ingeniería Biomédica, el cronograma anual de mantenimiento preventivo de todos los equipos biomédicos utilizados para la ejecución del contrato, indicando la periodicidad, fechas programadas y responsables de su ejecución en concertación con las partes.
2. Cumplimiento del cronograma de mantenimiento preventivo: El operador deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo conforme al cronograma presentado, garantizando la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los equipos biomédicos. Así mismo, deberá entregar los soportes documentales que evidencien la ejecución de cada mantenimiento, al aplicativo aportado por la E.S.E.

3. Cronograma de calibraciones: El operador deberá presentar al Supervisor del Contrato y al área de Ingeniería Biomédica, el cronograma anual de calibraciones de todos los equipos biomédicos que aplique, indicando la periodicidad, fechas programadas y responsables de su ejecución en concertación con las partes.
4. Cumplimiento del cronograma de calibraciones: El operador deberá ejecutar las actividades de calibración conforme al cronograma. Así mismo, deberá entregar los soportes documentales que evidencien la ejecución de cada mantenimiento, al aplicativo aportado por la E.S.E.
5. Plan de contingencia para equipos biomédicos: El operador deberá contar y mantener actualizado un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio cuando un equipo biomédico presente fallas que no puedan ser solucionadas de manera inmediata. Dicho plan deberá contemplar las acciones a implementar para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, incluyendo, cuando aplique, la disponibilidad de equipos de reemplazo, tiempos de respuesta para la atención de fallas, procedimientos de escalamiento y demás medidas necesarias para evitar la interrupción de la atención a los usuarios.
6. Entrega de cronograma de capacitaciones: El operador deberá presentar al Supervisor del Contrato y al área de Ingeniería Biomédica, el cronograma anual de calibraciones, fechas programadas y responsables de su ejecución, los soportes de calibraciones , pre y pos test serán cargados a: https://drive.google.com/drive/folders/1O3l1PG3zxbOl7zoy0VtuvUla5GV5Y-A8?lfhs=2
7. Hoja de vida del personal a ejecutar el mantenimiento de equipos: El operador deberá entregar la hoja de vida y los soportes que respalden al profesional para ejecutar los mantenimientos, los cuales serán cargados en el drive: https://drive.google.com/drive/folders/1O3l1PG3zxbOl7zoy0VtuvUla5GV5Y-A8?lfhs=2

La aclaración de estas obligaciones permitirá fortalecer el control sobre la gestión de la tecnología biomédica, facilitar las actividades de supervisión contractual, asegurar el cumplimiento de los estándares de habilitación vigentes.

3.4. Aclaración ☐

3.5. Suspensión ☐

**JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA**
Líder Apoyo Diagnostico y Terapéutico

Elaboró: Aurora Santos Monroy- Secretaria
Revisó: Dra. Alix Fernanda Cañaveral Rodríguez –Subgerente de Servicios de Salud

# OTRO SI No. 01 ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No 590-2026

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | **590-2026** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **SUMINISTRO** |
| **CONTRATISTA** | **ESPECIALISTAS EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS MEDICAS SAS** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **NIT 901468817-8** |
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDOS INSUMOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (GUIAS,TARRAJAS,ETC) PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.** |
| **VALOR** | **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.930.000.000.oo)** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **01 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** |
| **FECHA** | **01 DE FEBRERO DE 2026** |

**ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.623.772 expedida en Bogotá D.C.** y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ identificada con Nit. 899999151-3,** nombrado mediante Decreto No. 0007 del 1 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 049 el 2 de abril de 2024, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022) Modificado por el Acuerdo 064 de 2025 del 30 de Diciembre de 2025 y manual de contratación Resolución 326 del 30 de noviembre de 2022, modificado por la Resolución 423 del 31 de Diciembre de 2025; quien para los efectos del presente otro si se denominará el **HOSPITAL** por una parte, y por otra **MARIA ALEJANDRA SANABRIA MONCADA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.764.125 de Fusagasugá, actuando en nombre propio y representación legal de **ESPECIALISTAS EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS MEDICAS SAS** identificada con NIT 901.468.817-8 hemos acordado suscribir el Otro Sí No 01 al contrato No. 590-2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

## CONSIDERACIONES:

**1-. 01 DE FEBRERO DE 2026**, se suscribió el contrato No.**590-2026**, entre la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá y otra la empresa **ESPECIALISTAS EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS MEDICAS SAS identificada con NIT 901.468.817-8,** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDOS INSUMOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS (GUIAS,TARRAJAS,ETC) PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.,** valor **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.930.000.000.oo)** Con plazo de ejecución **01 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

**2.- 01 DE FEBRERO DE 2026** se suscribió acta de inicio del contrato.

# OTRO SI No. 01 ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No 590-2026

3.- Que mediante solicitud del día 01/06/2026, el supervisor del contrato solicita Otro Si No. 01 al contrato **No. 590-2026 aclaración y modificación de la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista – Obligaciones Específicas,** *Justificando su necesidad así:* **"** Con el fin de fortalecer la gestión de la tecnología biomédica, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y asegurar el cumplimiento de las condiciones de habilitación previstas en la normatividad vigente, se hace necesario **aclarar y modificar la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista – Obligaciones Específicas** del Contrato No. 590-2026, con el propósito de adicionar y precisar obligaciones relacionadas con la gestión de la tecnología biomédica durante la ejecución contractual. Durante la ejecución del contrato, el contratista ha venido desarrollando actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, las calibraciones, la capacitación del personal, la implementación de planes de contingencia y la gestión documental de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio. No obstante, se evidenció la necesidad de formalizar y precisar estas actividades dentro de las obligaciones específicas del contrato, estableciendo de manera expresa la presentación de cronogramas, la ejecución y documentación de los mantenimientos y calibraciones, la acreditación del personal responsable, el cargue de los soportes técnicos y demás mecanismos que permitan fortalecer el seguimiento y la supervisión contractual. Así mismo, la **Resolución 3100 de 2019** establece la obligación de los prestadores de servicios de salud de implementar programas documentados para la gestión de la tecnología biomédica, incluyendo el mantenimiento preventivo, correctivo, las calibraciones cuando correspondan y la conservación de los registros que acrediten su ejecución, como parte de las condiciones de habilitación de los servicios de salud. De igual manera, la **Ley 1751 de 2015** dispone que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo criterios de calidad, seguridad, continuidad y oportunidad, mientras que la **Ley 1438 de 2011** promueve el mejoramiento continuo de la calidad y la gestión del riesgo en la prestación de los servicios de salud. Desde el punto de vista técnico, la modificación permitirá fortalecer el control sobre la gestión de la tecnología biomédica, facilitar las actividades de supervisión contractual, asegurar la trazabilidad de la información, garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los equipos biomédicos y dar cumplimiento a las condiciones de habilitación exigidas por la normatividad vigente. Desde el punto de vista jurídico, la presente modificación encuentra fundamento en el **artículo 1602 del Código Civil**, el cual establece que **"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"**. En virtud de esta disposición, las partes pueden, de común acuerdo, aclarar y modificar las cláusulas contractuales cuando ello resulte necesario para precisar las condiciones de ejecución del contrato, sin alterar su objeto, su valor o su plazo. En consecuencia, resulta procedente suscribir un **Otrosí de aclaración y modificación de la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista – Obligaciones Específicas**, adicionando las obligaciones relacionadas con la gestión de la tecnología biomédica, con el fin de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y supervisión contractual y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la adecuada prestación de los servicios de salud"

***5.***-Teniendo en cuenta lo anterior se hace indispensable **ACLARAR Y MODIFICAR *la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista – Obligaciones Específicas,*** *del texto primigenio*

***6.***-Que actualmente el contrato N° 590-2026, presenta la siguiente ejecución presupuestal:

| CONTRATO N° | VALOR CONTRATO | VALOR EJECUTADO | VALOR POR EJECUTAR | VALOR ADICION | VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL + ADICION |
|---|---|---|---|---|---|
| 590-2026 | $4.930.000.000 | $2.294.973.839 | $2.635.026.161 | | $4.930.000.000 |

# OTRO SI No. 01 ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No 590-2026

**7**.- Que, a la fecha se hace necesario realizar **OTRO Si No. 01 MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN** a dicho contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 y 39 de la Resolución 326 de 2022. Modificado por la resolución 334 del 2024 y Resolución 423 del 31 de Diciembre de 2025 (Manual de Contratación)

> *"**ARTICULO 38° MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS**. Cuando se presenten circunstancias especiales en términos diferentes al precio y objeto contractual, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo concepto y visto bueno del interventor o supervisor responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente, documento que debe ser suscrito por las partes contractuales y/o sus delegados debidamente acreditados.*
> *ARTÍCULO 39°. **PRÓRROGAS, ADICIONES EN VALOR Y OTROSÍ A LOS CONTRATOS**. Los contratos que celebre la Empresa podrán prorrogarse, adicionarse y/o modificarse cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato.*
> *En lo referente a las adiciones, estas podrán realizarse hasta en un ciento por ciento 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando exista justificación que soporte esta adición y las condiciones del mismo lo permitan; se exceptúan de esta disposición los contratos de prestación de servicios administrativos y asistenciales, los cuales podrán ser adicionados y prorrogados cuantas veces sea necesario; siempre y cuando exista justificación de la adición y las condiciones del mismo lo permitan, sin que supere el término de un (1) año desde su perfeccionamiento.*
> *Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto"*

**7**.-Por lo expuesto el supervisor del contrato recomienda la suscripción a la fecha de **OTRO SI N° 01 MODIFICACION Y ACLARACIÓN** al contrato 590-2026.

Acorde con lo anterior las partes,

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan ***ACLARAR Y MODIFICAR*** la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista – Obligaciones Específicas del Contrato No. 590-2026 las siguientes obligaciones contractuales: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS**

1. Entrega del cronograma de mantenimiento preventivo: El operador deberá presentar al Supervisor del Contrato y al área de Ingeniería Biomédica, el cronograma anual de mantenimiento preventivo de todos los equipos biomédicos utilizados para la ejecución del contrato, indicando la periodicidad, fechas programadas y responsables de su ejecución en concertación con las partes.

2. Cumplimiento del cronograma de mantenimiento preventivo: El operador deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo conforme al cronograma presentado, garantizando la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los equipos biomédicos. Así mismo, deberá entregar los soportes documentales que evidencien la ejecución de cada mantenimiento, al aplicativo aportado por la E.S.E.

3. Cronograma de calibraciones: El operador deberá presentar al Supervisor del Contrato y al área de Ingeniería Biomédica, el cronograma anual de calibraciones de todos los equipos biomédicos que aplique, indicando la periodicidad, fechas programadas y responsables de su ejecución en concertación con las partes.

4. Cumplimiento del cronograma de calibraciones: El operador deberá ejecutar las actividades de calibración conforme al cronograma. Así mismo, deberá entregar los soportes

## OTRO SI No. 01 ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No 590-2026

documentales que evidencien la ejecución de cada mantenimiento, al aplicativo aportado por la E.S.E.

5. Plan de contingencia para equipos biomédicos: El operador deberá contar y mantener actualizado un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio cuando un equipo biomédico presente fallas que no puedan ser solucionadas de manera inmediata. Dicho plan deberá contemplar las acciones a implementar para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, incluyendo, cuando aplique, la disponibilidad de equipos de reemplazo, tiempos de respuesta para la atención de fallas, procedimientos de escalamiento y demás medidas necesarias para evitar la interrupción de la atención a los usuarios.

6. Entrega de cronograma de capacitaciones: El operador deberá presentar al Supervisor del Contrato y al área de Ingeniería Biomédica, el cronograma anual de calibraciones, fechas programadas y responsables de su ejecución, los soportes de calibraciones , pre y pos test serán cargados a: https://drive.google.com/drive/folders/1O3I1PG3zxbOl7zoy0VtuvUIa5GV5Y-A8?lfhs=2

7. Hoja de vida del personal a ejecutar el mantenimiento de equipos: El operador deberá entregar la hoja de vida y los soportes que respalden al profesional para ejecutar los mantenimientos, los cuales serán cargados en el drive: https://drive.google.com/drive/folders/1O3I1PG3zxbOl7zoy0VtuvUIa5GV5Y-A8?lfhs=2

**CLAUSULA SEGUNDA:** las demás cláusulas y términos del contrato continúan vigentes, tal como están pactadas en el contrato inicial 590-2026.

**CLAUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a modificar las pólizas que se hayan expedido con ocasión al contrato si a ello hubiera lugar.

**CLAUSULA CUARTA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en el Municipio de Facatativá del Departamento Cundinamarca **EL 01 DE JUNIO DE 2026**

**Por la E.S.E**

**ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO**
**Gerente**

**Representante Legal**

**MARIA ALEJANDRA SANABRIA MONCADA**
**ESPECIALISTAS EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS MEDICAS SAS**
**C.C. 1.069.764.125 de Fusagasugá**
**NIT No 901468817-8**

**Reviso: Oscar Humberto Bernal Herrán. Jefe Oficina Jurídica**
**Aprobó: German Alfredo Mancera Barbosa- Coordinador Contratación**
**Elaboro: Derly Morales Combariza- Profesional de Apoyo Contratación**